

Lineamientos del  
**Programa de Apoyos para Actividades  
Científicas, Tecnológicas y de Innovación**

Programa presupuestario F002

Diciembre de 2017



**CONTENIDO**

**CONTENIDO** .....2

**CONSIDERANDO** .....3

1 Disposiciones Generales.....4

2 Comité Técnico y de Administración.....12

3 Facultades de los operadores del Programa .....14

4 Operación del Programa.....21

5 Obligaciones de los Sujetos de Apoyo .....34

6 Rescisión, Incumplimiento y sanciones.....36

7 Integración de Expedientes .....37

8 Transparencia, Control y Confidencialidad .....38

9 Consideraciones adicionales .....40

**TRANSITORIOS** .....40

**ANEXO 1**.....41

**ANEXO 2**.....42

**ANEXO 3**.....43



21

**DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA**, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 9, fracciones I y XVII, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 1, 5, fracciones VI, VII, X, XVII y XXIII, 6, fracción V, 18 y 19, fracciones I, VI, VII, XII y XX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y demás disposiciones aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT) establece las bases de una política de estado que sustenta la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en elementos tales como: el incremento de la capacidad científica, tecnológica e innovación; la promoción, el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica; el desarrollo tecnológico y la innovación asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento; así como la incorporación del desarrollo y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.

Que la LCT regula los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país; y que asimismo determina los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que de acuerdo con lo que dispone su Ley Orgánica, al CONACYT le corresponde llevar a cabo, entre otras acciones, las de apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional, así como promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de Proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico.

Que dicha Ley faculta al CONACYT para apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos y, en general, aportar recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, en función de Proyectos específicos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5: hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.



7

Que por su parte el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, señala que los objetivos, estrategias y Líneas de Acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, y establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

Que el Programa Institucional 2014-2018 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, precisa entre sus objetivos, enmarcados en el PND y en el PECITI: contribuir al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas; contribuir a la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento científico y tecnológico para favorecer la innovación; y, contribuir a la creación, mantenimiento y mejora de la infraestructura científica y tecnológica del país, he tenido a bien expedir los siguientes:

## LINEAMIENTOS

### 1 Disposiciones Generales

#### 1.1 Definiciones:

- i. Adeudo económico: adeudos fiscales con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o adeudos económicos líquidos con el Programa.
- ii. Apoyos: recursos económicos líquidos otorgados por el Programa a los Sujetos de Apoyo para el desarrollo de Proyectos o Becas.
- iii. Apoyo Complementario: apoyo adicional de carácter económico o asistencial que se otorga a becarios para fortalecer su desarrollo académico durante sus estudios o el desarrollo de un proyecto conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas CONACYT.
- iv. Apoyos para Beca: recursos económicos líquidos otorgados por el Programa a una persona moral, para el desarrollo de la Beca.



- v. Apropiación social: se refiere a aquellos procesos que realizan los usuarios mediante el aprovechamiento, adopción, uso informado y hasta creativo de los conocimientos y objetos científicos, tecnológicos o de la innovación.
- vi. Beca: apoyos de carácter económico que se otorgan al becario en cualquiera de las modalidades de los presentes Lineamientos y que se formalizan en el Convenio de Asignación correspondiente.
- vii. Becas de continuidad: Becas autorizadas que se mantienen vigentes en ejercicios posteriores al de su aprobación, derivado del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto de la Beca.
- viii. Becario. la persona beneficiada con una Beca.
- ix. Cambios de rubros de gasto: redistribución en los montos establecidos en los rubros de gasto autorizados en el CAR de un Proyecto, manteniendo el monto total del apoyo otorgado.
- x. Caso fortuito y/o fuerza mayor: los sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que no son imputables al Sujeto de Apoyo, pero lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones contraídas en el CAR / CAB.
- xi. Comunicación pública de la CTI: incluye lo relacionado con museos y exposiciones con museografía científica interactiva; talleres de ciencia recreativa; planetarios y producción a domo completo para planetario digital; periodismo de ciencia, tecnología o innovación; Internet y ciencia ciudadana; radio; y televisión.
- xii. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- xiii. Convenio de Asignación de Recursos (CAR): instrumento suscrito entre el CONACYT y el Sujeto de Apoyo, mediante el cual se formaliza el otorgamiento y canalización de recursos para los apoyos conforme a la normatividad aplicable, incluyendo apoyo de becas.
- xiv. Convenio de Asignación de Beca (CAB): instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones de la Beca que se otorga en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento de Becas del CONACYT.
- xv. CTA: Comité Técnico y de Administración del Programa.
- xvi. CTI: Ciencia, Tecnología e Innovación.



- xvii. Economías reportadas por el Sujeto de Apoyo: recursos económicos remanentes después de haber obtenido los productos y realizado las acciones comprometidas en el CAR / CAB, que son informados por el Sujeto de Apoyo a través de su Responsable Técnico y/o Administrativo.
- xviii. Ejercicio o aplicación del apoyo: utilización de los recursos económicos asignados al Proyecto o Beca con base en el CAR / CAB y sus anexos.
- xix. Estatuto Orgánico: Estatuto Orgánico del CONACYT.
- xx. Gasto corriente: es aquel que realizan los Sujetos de Apoyo para contratar personal o en su defecto aquel destinado a la compra de insumos y servicios que son esenciales para ejecutar de manera satisfactoria el Proyecto.
- xxi. Gasto de inversión: es aquel que realizan los Sujetos de Apoyo, para adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital, que son esenciales para ejecutar de manera satisfactoria el Proyecto.
- xxii. Informe Financiero: informe que deberá rendir el Sujeto de Apoyo al CONACYT respecto de la aplicación de los recursos económicos otorgados para el Proyecto o Beca.
- xxiii. Informe Técnico: informe que deberá rendir el Sujeto de Apoyo al CONACYT respecto del Proyecto o Beca y resultados obtenidos, derivados del apoyo otorgado.
- xxiv. Insumo: conjunto de elementos que toman parte en la producción de otros bienes.
- xxv. LCT: Ley de Ciencia y Tecnología.
- xxvi. Lineamientos: Lineamientos del Programa.
- xxvii. Modelo de CAR: CAR estandarizado, acordado en conjunto con las Secretarías Técnicas y la Secretaría Administrativa, sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y aprobado por el CTA del Programa, utilizado para la formalización de los apoyos, conforme lo señalado en los Lineamientos.
- xxviii. Modelo de CAB: CAB estandarizado acordado en conjunto con la Secretaría Técnica de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas y la Secretaría Administrativa, sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y aprobado



por el CTA del Programa, utilizado para la formalización de las Becas, conforme lo señalado en los Lineamientos.

- xxix. **Modificación técnica:** es aquel cambio solicitado por el Sujeto de Apoyo sobre las condiciones originalmente aprobadas por el CTA y establecidas en el CAR/CAB para el desarrollo del Proyecto o Beca, excepto aquellas que impliquen una aportación mayor de recursos del CONACYT o el incumplimiento de los compromisos establecidos en el CAR / CAB.
- xxx. **Monto devengado:** monto del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; o al Sujeto de Apoyo por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos establecidos en las Convocatorias, conforme lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- xxxi. **Órganos fiscalizadores:** órganos públicos responsables de indagar sobre la gestión y uso de recursos públicos en la Administración Pública Federal conforme la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- xxxii. **Proponente:** persona física o moral, pública o privada, nacional o internacional, que solicita un apoyo conforme los presentes Lineamientos.
- xxxiii. **Proyecto:** solicitud de apoyo aprobada por el CTA.
- xxxiv. **Proyecto cancelado:** aquel que se determina que no se llevará a cabo, y cuyo Sujeto de Apoyo no incurrió en ejercicio de los recursos otorgados, se le hubieren ministrado o no.
- xxxv. **Proyecto terminado anticipadamente:** son aquellos que concluyen en forma previa a lo establecido en el CAR / CAB, y que incurrieron en ejercicio de los recursos del apoyo otorgado, parcial o totalmente, pudiendo haber quedado compromisos pendientes de cumplimiento.
- xxxvi. **Programa:** Programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
- xxxvii. **Programas para la Igualdad de Género:** acciones y apoyos en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación para promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- xxxviii. **RCEA:** Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.



21

- xxxix. Reglamento de Becas del CONACYT: instrumento normativo para regular el otorgamiento y administración de becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel del CONACYT.
- xl. Rescisión de CAR / CAB: acto que da por terminado el CAR / CAB conforme a las causales previstas en los presentes Lineamientos.
- xli. RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- xlii. Responsable Administrativo: persona designada por el Sujeto de Apoyo o por el Representante Legal del mismo, para llevar a cabo la ejecución administrativa y financiera del Proyecto o Beca apoyado. Es responsable del cumplimiento del CAR / CAB.
- xliii. Representante Legal: apoderado legal de la institución que recibe el Apoyo.
- xliv. Responsable Técnico: persona designada por el Sujeto de Apoyo o por el Representante Legal del mismo, para llevar a cabo la ejecución técnica del Proyecto o Beca apoyado. Es responsable del cumplimiento del CAR / CAB.
- xlv. Rubros no financiados: son aquellos rubros de gasto no considerados en el CAR / CAB formalizado con el Sujeto de Apoyo para la ministración de recursos y desarrollo del Proyecto o Beca.
- xlvi. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- xlvii. Solicitud de apoyo: propuesta justificada que realiza un proponente, para que el CONACYT, a través del Programa, le otorgue recursos para llevarla a cabo.
- xlviii. Sujeto de Apoyo: persona física o moral beneficiaria de los Apoyos.

## 1.2 Objetivos del Programa

1.2.1 El objetivo general del Programa es apoyar, incentivar y potenciar Proyectos de investigación, desarrollo, comunicación pública de la ciencia y vinculación, formación de capital humano, orientados a incrementar y mejorar el acervo de las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas, que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.2.2 Como objetivos específicos, el Programa contará con los siguientes:



- i. Favorecer las actividades directamente vinculadas al desarrollo de acciones científicas, tecnológicas y de innovación.
- ii. Financiar Proyectos de investigación científica, básica o aplicada, destinada a incrementar el acervo del conocimiento nacional.
- iii. Incentivar las actividades productivas tecnológicas o de innovación que resulten en nuevos productos, procesos o servicios.
- iv. Fortalecer, consolidar y renovar la infraestructura para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
- v. Contribuir a la atención de los temas nacionales mencionados en el PECITI.
- vi. Coadyuvar y fomentar la cooperación internacional en ciencia, tecnología e innovación.
- vii. Potenciar y fortalecer la colaboración científica a través de Redes Temáticas de Investigación.
- viii. Fomentar la formación e inclusión de recursos humanos especializados para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, en sectores estratégicos.
- ix. Impulsar el fomento, formación y consolidación de capital humano de alto nivel, para fortalecer su formación académica y participación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación considerando la incorporación de la dimensión de género y la equidad, atención a grupos vulnerables y acciones dirigidas a grupos específicos.
- x. Apoyar la comunicación pública de la ciencia, la tecnología y la innovación.

### **1.3 Cobertura del Programa**

- 1.3.1 La cobertura del Programa es a nivel nacional e internacional.

### **1.4 Población potencial y objetivo del Programa**

- 1.4.1 La población potencial del Programa se conforma por personas físicas y morales, que, durante un ejercicio fiscal, presentaron solicitudes de apoyo bajo cualquier mecanismo de selección del Programa y cumplieron los requisitos de elegibilidad señalados en estos.



21

- 1.4.2 La población objetivo del Programa son aquellas personas físicas y morales, integrantes de la población potencial, cuyas solicitudes de apoyo se hayan autorizado por el CTA, durante un ejercicio fiscal.
- 1.4.3 La población atendida del Programa son aquellas personas físicas y morales, integrantes de la población objetivo, que recibieron algún apoyo del Programa, durante un ejercicio fiscal.
- 1.4.4 Los interesados no deberán tener adeudos económicos con el CONACYT por apoyos emitidos anteriormente a través del Programa y deberán cumplir con todos los requisitos que se establezcan en los presentes Lineamientos y/o en las Convocatorias y Términos de Referencia correspondientes, según las modalidades de apoyo. Adicionalmente, los solicitantes nacionales deberán, en los casos que así se requiera, mantener actualizada su información del RENIECYT o CVU (en los casos de apoyos de formación de capital humano) a la presentación de su solicitud de apoyo y presentar el formato 32D emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que así se requiera.

## 1.5 Modalidades de apoyo

De acuerdo con las prioridades nacionales y regionales e internacionales del CONACYT, el Programa contará con las siguientes modalidades de apoyo:

- i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT.
- ii. Apoyo a organizaciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de sus actividades sustantivas y en su caso complementarias, que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- iii. Apropiación social del conocimiento - Divulgación y comunicación pública de la CTI.
- iv. Congresos, convenciones, seminarios, simposios, exposiciones, talleres y demás eventos relacionados con el fortalecimiento del sector de CTI.
- v. Consorcios
- vi. Redes Temáticas CONACYT
  - a. Nueva
  - b. Continuidad



- vii. Cuotas o membresías a organismos internacionales.
- viii. Encuestas, estudios y evaluaciones.
- ix. Movilidad de recursos humanos de alto nivel en sus diferentes etapas y modalidades.
- x. Habilidades y capacidades de vinculadores.
- xi. Igualdad de género y atención a grupos vulnerables en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- xii. Proyectos en el ámbito de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- xiii. Laboratorios nacionales
  - a. Nuevo
  - b. Consolidación
- xiv. Premios de ciencia, tecnología e innovación.
- xv. Infraestructura en CTI y servicios asociados a infraestructura.
- xvi. Becas de igualdad de género, grupos vulnerables y acciones dirigidas a grupos específicos, entendiéndose estos últimos apoyos como complementarios al programa presupuestario S190.
  - a) Nuevas
  - b) Continuidad
- xvii. Otras relacionadas con el objeto del CONACYT.

## 1.6 Recursos del Programa

- 1.6.1 El Programa contará con los recursos que le sean asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 1.6.2 Para la consecución de los objetivos del Programa y su operación, se podrá hacer uso de los instrumentos, infraestructura y el personal del CONACYT.



## 1.7 Características de los apoyos

- 1.7.1 Son apoyos económicos en numerario para Proyectos de fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de los Sujetos de Apoyo, cuyo monto dependerá de los requerimientos del Proyecto y de la evaluación que se realice al mismo, de conformidad con lo que se estipule en las Convocatorias, Términos de Referencia y en los presentes Lineamientos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

## 2 Comité Técnico y de Administración

### 2.1 Integración

- 2.1.1 El Programa contará con un Comité Técnico y de Administración (CTA), el cual es la máxima autoridad del mismo y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

- 2.1.2 El CTA estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- i. Dirección General del CONACYT, como Presidente.
- ii. Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, como Vocal y Secretario Técnico.
- iii. Dirección Adjunta de Centros de Investigación, como Vocal y Secretario Técnico.
- iv. Dirección Ajunta de Desarrollo Científico, como Vocal y Secretario Técnico.
- v. Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, como Vocal y Secretario Técnico.
- vi. Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, como Vocal y Secretario Técnico.
- vii. Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, como Vocal y Secretario Técnico.
- viii. Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, como Vocal y Secretario Técnico.
- ix. Dirección de Cooperación Internacional, como Vocal y Secretario Técnico.

- 2.1.3 Serán invitados permanentes del CTA:

- i. El titular de la Oficialía Mayor.
- ii. El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como asesor del CTA del Programa, en su ausencia podrá asistir un representante de nivel jerárquico inmediato inferior.
- iii. El titular de la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACYT, como Secretario Administrativo del CTA del Programa.



- iv. El titular de la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera, en su ausencia podrá asistir un representante de nivel jerárquico inmediato inferior.
- v. Un representante del Órgano Interno de Control en el CONACYT.

## 2.2 Funcionamiento

- 2.2.1 El Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto, mientras que el Secretario Administrativo y los invitados permanentes tendrán derecho a voz, sin voto.
- 2.2.2 Los cargos del CTA están asociados a los nombramientos en el CONACYT, por lo que no será necesario un nombramiento específico que los acredite como miembros. El cargo será honorífico y estará vigente hasta en tanto no se dé su remoción por el CONACYT.
- 2.2.3 El CTA no tiene personalidad jurídica, ni capacidad para obligarse y no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes o adquirir bienes para sí.
- 2.2.4 El Presidente tendrá como suplente al Oficial Mayor, y los Vocales del CTA, nombrarán por escrito a uno o más suplentes, quienes deberán ostentar un cargo con nivel jerárquico inmediato inferior, con facultades y capacidades de decisión para que en caso de ausencia lo representen en las sesiones, y quienes no podrán delegar esta representación a ninguna otra persona.
- 2.2.5 Tanto el Presidente Suplente como los Vocales Suplentes tendrán las mismas facultades que las descritas en los numerales 3.2 y 3.3 de los presentes Lineamientos, respectivamente; a excepción de la fracción vi del numeral 3.2 para el Presidente Suplente, y la fracción vi del numeral 3.3 para el caso de los Vocales Suplentes. En cada sesión solamente podrá participar un suplente por cada Vocal.
- 2.2.6 El CTA sesionará las veces que resulten necesarias para la realización de su objeto. Eventualmente, podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere pertinente, a representantes de otras instituciones públicas, organizaciones del sector social o privado, personas de reconocido prestigio de los sectores científico y académico o funcionarios del CONACYT y Centros Públicos de Investigación, quienes concurrirán con voz, pero sin voto.
- 2.2.7 El Presidente, a través del Secretario Administrativo del CTA, convocará a los Vocales e invitados, al menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la fecha señalada para la Sesión del CTA. La convocatoria a la sesión se acompañará con la información necesaria de los asuntos a tratar, considerando al menos lo siguiente:



- i. Lugar, fecha y hora de la sesión.
  - ii. Orden del día.
  - iii. Documentación necesaria para el desarrollo de la misma.
- 2.2.8 La convocatoria para la sesión y la documentación respectiva a revisarse en ésta, se enviarán preferentemente por medios electrónicos.
- 2.2.9 Las sesiones quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple de los miembros del CTA con derecho a voz y voto. En todas las sesiones se deberá contar invariablemente con el Presidente del CTA o su Suplente, y para efectos del quórum no se contabilizará la presencia de los suplentes si se encuentra presente el Vocal titular.
- 2.2.10 Las sesiones del CTA podrán llevarse de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio electrónico que permita una presencia virtual, verificándose las formalidades de la lista de asistencia y acuerdos de manera posterior.
- 2.2.11 Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o su Suplente, tendrán el voto de calidad. Para el conteo de mayoría de votos no se tomará en consideración el del Vocal que haya presentado la solicitud materia del Acuerdo del CTA. Dichos acuerdos tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus miembros el atender e informar sobre los asuntos que en él se comprometan. Dichos acuerdos se firmarán por los miembros del CTA al término de cada sesión para su resguardo por la Secretaría Administrativa. En el caso de las sesiones a través de medios remotos de comunicación, los acuerdos se firmarán de manera posterior de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.10 de los presentes Lineamientos
- 2.2.12 Después de cada sesión, se levantará un acta, la cual contendrá los nombres y cargos de los miembros del CTA, los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Dicha acta deberá ser firmada por los miembros del CTA con derecho a voz y voto, que asistieron a la sesión correspondiente, así como por el Secretario Administrativo, en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la celebración del CTA.

### 3 Facultades de los operadores del Programa

#### 3.1 Las facultades del CTA serán las siguientes

- i. Aprobar la realización de las acciones necesarias para el eficiente ejercicio de los recursos del Programa orientado al logro de sus objetivos.



- ii. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones del CTA, así como las modificaciones al mismo.
- iii. Aprobar las Convocatorias, Términos de Referencia, documentos, calendarios, y criterios generales de los mecanismos de selección de Proyectos, con base en los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable que le presenten los Secretarios Técnicos, así como sus modificaciones.
- iv. Aprobar e instruir al Secretario Técnico la publicación de los resultados de las Convocatorias del Programa.
- v. Autorizar los Proyectos y becas que presenten los Secretarios Técnicos, así como la formalización de los mismos y la asignación de recursos, considerando lo siguiente:
  - a. Que la solicitud de apoyo se apegue a los presentes Lineamientos, identificando el objetivo específico del Programa al que contribuye.
  - b. Que especifique la modalidad en que solicita el apoyo.
  - c. Que exista suficiencia presupuestaria.
- vi. Autorizar las aportaciones a fideicomisos que se deriven del Programa conforme la suficiencia presupuestaria del mismo y lo señalado en los artículos 23, fracciones I, II y III, y 26 de la LCT.
- vii. Aprobar los modelos de CAR / CAB sancionados por la Unidad de Asuntos Jurídicos, y las modificaciones que se susciten conforme los requerimientos de los Secretarios Técnicos.
- viii. Tomar conocimiento de las acciones de seguimiento que los Secretarios Técnicos den a los acuerdos aprobados y apoyos otorgados; y en su caso, requerir, a través de estos, la rendición y recuperación de recursos y la información necesaria al Sujeto de Apoyo.
- ix. Tomar conocimiento de los cambios en los rubros de gasto o modificaciones técnicas previamente aprobadas por el Secretario Técnico para los Proyectos.
- x. Autorizar las modificaciones que presente el Secretario Técnico a los techos presupuestales de las convocatorias y de los apoyos previamente aprobados.



- xi. Tomar conocimiento de las prórrogas para la entrega de los productos comprometidos por los Sujetos de Apoyo en los CAR / CAB, así como de los Informes Técnicos.
- xii. Autorizar la suscripción de instrumentos jurídicos con personas físicas o morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones, nacionales o internacionales, para dar cumplimiento al objeto del Programa.
- xiii. Autorizar la terminación anticipada, cancelación del Proyecto o la rescisión del CAR / CAB correspondiente, cuando el Secretario Técnico responsable del Proyecto informe sobre causas de fuerza mayor, situaciones anómalas o de riesgo en el desarrollo del Proyecto o aplicación de los recursos, distinta a los términos y condiciones pactados en los Convenios respectivos.
- xiv. Aprobar la propuesta de modificaciones a los presentes Lineamientos para que se sometan a aprobación de la Junta de Gobierno del CONACYT.
- xv. Resolver todos los asuntos no previstos relacionados con el objeto y funcionamiento del Programa.
- xvi. Las demás que establezcan la LCT, los presentes Lineamientos y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**3.2** Las facultades del Presidente del CTA serán las siguientes:

- i. Presidir las sesiones del CTA.
- ii. Emitir el voto de calidad, cuando así se requiera.
- iii. Promover el cumplimiento de los acuerdos.
- iv. Proponer al CTA, a través del vocal que designe, solicitudes susceptibles de ser apoyadas.
- v. Proponer al CTA, a través de la Secretaría Administrativa, las aportaciones a fideicomisos que se deriven del Programa.
- vi. Proponer a la Junta de Gobierno, a través del Oficial Mayor, para su aprobación, las modificaciones de los presentes Lineamientos.
- vii. Coadyuvar en la atención a los requerimientos de los órganos fiscalizadores dentro del ámbito de acción de sus facultades.



- viii. Las demás que deriven de los presentes Lineamientos o que se tomen por Acuerdo del CTA.

**3.3** Las facultades del Secretario Técnico serán las siguientes:

- i. Integrar las solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1 de los presentes Lineamientos, las cuales se entregarán al Secretario Administrativo para ser presentadas ante el CTA.
- ii. En los casos que aplique, elaborar y desarrollar las Convocatorias correspondientes para la selección de los apoyos.
- iii. Presentar para la aprobación del CTA las Convocatorias, Términos de Referencia y/o solicitudes de apoyo para Proyectos o Becas evaluados.
- iv. Publicar en la página electrónica del CONACYT las Convocatorias, Términos de Referencia, los resultados y la información necesaria para la operación de las mismas que sean materia de su competencia.
- v. Verificar que el Sujeto de Apoyo acredite los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente, Términos de Referencia, los presentes Lineamientos y demás instrumentos normativos que apliquen.
- vi. Turnar a evaluación de los expertos del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA), las propuestas presentadas por los proponentes y que hayan acreditado los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- vii. Suscribir los CAR / CAB con los Sujetos de Apoyo y los demás actos que autorice el CTA conforme los modelos previamente autorizados y sancionados por la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- viii. Solicitar a la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera la transferencia de recursos a los Sujetos de Apoyo conforme a los términos que se establezcan en el CAR / CAB previa formalización de este último.
- ix. Verificar que los programas de trabajo y los calendarios para el ejercicio de los recursos que se integran como anexos de cada CAR, presenten fechas de ejecución posteriores a la fecha de firma del Convenio.
- x. Realizar el seguimiento técnico y administrativo - financiero de los Proyectos, apoyado en los grupos de evaluación establecidos para tal fin y/o con base en la opinión de los especialistas del RCEA, así como en los despachos de



auditores externos o áreas de auditoría internas de los Sujetos de Apoyo en los casos aplicables.

Para el caso de Becas, realizar el seguimiento técnico y administrativo apoyado en los grupos de evaluación establecidos para tal fin.

- xi. Autorizar, previo análisis, los cambios en los rubros de gastos y las modificaciones técnicas de los Proyectos o Becas que le sean solicitados de manera formal por los Sujetos de Apoyo; informando de las modificaciones autorizadas al CTA para su conocimiento.
- xii. Autorizar, previo análisis y durante la vigencia del Proyecto o Beca, la prórroga para la entrega del Informe Técnico que le sea solicitada de manera formal por el Sujeto de Apoyo. Esta prórroga no podrá exceder el primer bimestre del año siguiente en que se otorgó el apoyo, será por única vez, y no implica el uso de recursos financieros posterior a la conclusión del año fiscal en el que se otorgó el apoyo. Las autorizaciones de prórrogas emitidas por el Secretario Técnico deberán ser informadas al CTA para toma de conocimiento.
- xiii. Autorizar, previo análisis y durante la vigencia de la Beca, la suspensión o cancelación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas del CONACYT, informando al CTA.
- xiv. Proponer al CTA para su aprobación, los incrementos en los techos presupuestales de Proyectos o Becas, previamente autorizados presentando la evaluación técnica que justifique el incremento, así como el incremento en techos presupuestarios de Convocatorias.
- xv. Presentar al CTA para su aprobación los casos en que implique la terminación anticipada, cancelación o cualquier situación de fuerza mayor que afecte el desarrollo del Proyecto o la Beca.
- xvi. Emitir la Constancia de conclusión técnica y financiera de los apoyos adscritos a la Secretaría Técnica respectiva a más tardar dentro del primer cuatrimestre del año siguiente en que se otorgó el apoyo, con base en los resultados de la evaluación técnica al Informe Técnico Final, la opinión del despacho externo o área interna de auditoría que revisa el Informe Financiero, en los casos aplicables, siempre y cuando el Sujeto de Apoyo haya cumplido con los términos del CAR.

Para el caso de apoyos para Becas, se emitirá la Constancia de conclusión técnica y financiera, con base en los resultados de la revisión al Informe Técnico Final; y al Informe Financiero Final una vez concluida la vigencia del



21

Convenio siempre y cuando el Sujeto de Apoyo o becario haya cumplido con los términos del CAR / CAB.

Las Becas se considerarán liberadas o concluidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas del CONACYT o en la Convocatoria, según corresponda, debiendo informar al CTA cuando esto ocurra.

- xvii. Gestionar, cuando se considere necesario, a través de las instancias pertinentes, la realización de auditorías, visitas de supervisión o evaluaciones técnicas y financieras considerando las disposiciones normativas aplicables.
- xviii. Autorizar, previo análisis, la utilización de las economías obtenidas por el uso eficiente de los recursos económicos asignados al Proyecto o Beca, siempre que éstas hayan sido reportadas por el Sujeto de Apoyo durante la vigencia del CAR / CAB y se destinen a la realización de actividades que coadyuven al objetivo del Proyecto o Beca. Las economías deberán ser ejercidas dentro del plazo señalado para el ejercicio del apoyo.
- xix. Requerir la devolución de los recursos al Sujeto de Apoyo, en los casos siguientes:
  - a. Cuando el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos o en el CAR/CAB.
  - b. Si al término del Proyecto o Beca existiera un remanente.
  - c. Cuando surja la cancelación o renuncia a la Beca, conforme al Reglamento de Becas del CONACYT.
  - d. Si derivado de la opinión del despacho externo o área interna de auditoría al Informe Financiero del Proyecto, resulta un monto a reintegrar por el ejercicio de recursos no justificado por el Sujeto de Apoyo.
  - e. Si derivado de revisiones o auditorías practicadas por los órganos fiscalizadores facultados para ello, se determina un reintegro de recursos.
  - f. Cuando se cuente con dictámenes técnicos o financieros no aprobados.
- xx. Turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, para los efectos legales que procedan, aquellos casos de incumplimiento a los presentes Lineamientos, a los CAR / CAB formalizados para el otorgamiento de los apoyos, o cualquier normatividad aplicable.
- xxi. Tramitar los documentos necesarios que permitan a los Sujetos de Apoyo realizar el reintegro de recursos.



- xxii. Participar en la elaboración del modelo de CAR / CAB sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- xxiii. Dar cumplimiento a los acuerdos aprobados por el CTA sobre las propuestas que éste le presente, así como informar el avance correspondiente.
- xxiv. Informar al CTA sobre los resultados de los apoyos otorgados durante el primer semestre del año siguiente al que fueron otorgados.
- xxv. Integrar y resguardar el expediente de cada Proyecto o Beca asignados, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.2 de los presentes Lineamientos durante los 5 años posteriores a la fecha de emisión de la Constancia de conclusión técnica y financiera del mismo.
- xxvi. Elaborar conjuntamente con el Secretario Administrativo, las modificaciones a los presentes Lineamientos.
- xxvii. Dar atención a los requerimientos de los órganos fiscalizadores dentro del ámbito de acción de sus facultades.
- xxviii. Las demás que instruya el CTA, o surjan de los presentes Lineamientos, y las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

**3.4** Las facultades del Secretario Administrativo serán las siguientes:

- i. Convocar a los miembros e invitados a las sesiones del CTA.
- ii. Recibir las solicitudes de apoyo por parte de las Secretarías Técnicas proponentes, para realizar la integración de la carpeta que contenga los asuntos a tratar en la respectiva sesión del CTA y remitirla al Presidente e integrantes del CTA, e invitados a la sesión. Al respecto, el Secretario Administrativo no tomará responsabilidad alguna por la calidad y/o veracidad de la información que se llegare a proporcionar por terceros para la integración de la carpeta como soporte de algún asunto a presentarse en la sesión del CTA.
- iii. Verificar el Quórum Legal de las sesiones del CTA.
- iv. Proponer en la primera sesión de cada año el calendario de sesiones el cual estará sujeto a las modificaciones que se requieran conforme las demandas del Programa.



- v. Fungir como Secretario de Actas del CTA y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo adecuado de las sesiones.
- vi. Presentar en la sesión correspondiente, el informe sobre la situación financiera del Programa y la disponibilidad presupuestal para la aprobación de Proyectos.
- vii. Elaborar las actas de las sesiones del CTA.
- viii. Informar el seguimiento de acuerdos al CTA.
- ix. Comunicar los acuerdos tomados en las sesiones del CTA a los Secretarios Técnicos dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.
- x. Participar en la elaboración del modelo de CAR / CAB sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- xi. Integrar y resguardar el expediente de cada sesión del CTA, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1, de los presentes Lineamientos, durante los 5 ejercicios fiscales siguientes al de la celebración de la sesión.
- xii. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, las modificaciones a los presentes Lineamientos cuando así se requiera y someterlas a revisión y aprobación del CTA del Programa.
- xiii. Dar atención a los requerimientos de los órganos fiscalizadores dentro del ámbito de acción de sus facultades.
- xiv. Las demás que instruya el CTA, el Presidente del mismo o que se deriven de los Lineamientos y que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

#### 4 Operación del Programa

##### 4.1 El Programa contará con las siguientes etapas de gestión para los apoyos otorgados:

- i. Selección de solicitudes de apoyo.
- ii. Evaluación de solicitudes de apoyo.
- iii. Presentación de solicitudes de apoyo al CTA.
- iv. Aprobación y asignación de recursos.
- v. Formalización y ministración de los recursos.
- vi. Seguimiento de Proyectos y Becas.



- vii. Evaluación de Informes Técnicos y Financieros presentados por los Sujetos de Apoyo.
- viii. Cierre de los Proyectos y emisión de la Constancia de conclusión técnica y financiera.

#### 4.2 Selección de Solicitudes de Apoyo

4.2.1 El CTA del Programa podrá aprobar solicitudes de apoyo que le presenten los Vocales cuyo mecanismo de selección sea por Convocatoria. De manera excepcional y justificada, los Vocales del CTA del Programa, podrán presentar a consideración del CTA solicitudes susceptibles de recibir apoyos de manera directa; ello siempre que atienda a los objetivos señalados en los presentes Lineamientos acorde a alguna de las modalidades de apoyo establecidas en el Programa. En específico, todos los apoyos de las modalidades siguientes se presentarán para aprobación del CTA sin mediar Convocatoria:

- i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT, cuando sean con cargo al presupuesto del Programa asignado a la partida correspondiente.
- vii. Cuotas o membresías a organismos internacionales, cuando sean con cargo al presupuesto del Programa asignado a la partida correspondiente.
- xv. Infraestructura en CTI y servicios asociados.
- xvi. Becas de igualdad de género, grupos vulnerables y acciones dirigidas a grupos específicos.
  - b) Continuidad.

4.2.2 El calendario para la recepción, evaluación y aprobación de propuestas estará definido en las Convocatorias y/o Términos de Referencia que apruebe el CTA. Las solicitudes de apoyo directo podrán presentarse durante todo el año fiscal, siempre que exista suficiencia presupuestaria conforme lo señalado en el numeral 4.2.1 y mediante el formato del Anexo 1.

4.2.3 El presupuesto del Programa ejercido en apoyos directos no podrá superar el 10% del presupuesto que resulte de la diferencia entre el presupuesto original del Programa, menos los recursos de los apoyos otorgados mediante las modalidades:

- i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT;
- ii. Apoyo a organizaciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de sus actividades sustantivas y en su caso complementarias, que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector de la ciencia, la tecnología y la innovación;



- vii. Cuotas o membresías a organismos internacionales;
  - xv. Infraestructura en CTI y servicios asociados;
  - xvi. Becas de igualdad de género, grupos vulnerables y acciones dirigidas a grupos específicos.
- b) Continuidad

4.2.4 La difusión del Programa se realizará a través de medios de comunicación, impresos o electrónicos, y estará dirigida a la población potencial.

4.2.5 Durante cada ejercicio fiscal, el Programa, a través de los Secretarios Técnicos, publicará al menos 7 (siete) Convocatorias; todas las Convocatorias del Programa serán publicadas en la página electrónica del CONACYT ([www.conacyt.mx](http://www.conacyt.mx))

4.2.6 Las Convocatorias que se publiquen deberán estar sancionadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos antes de que se presenten a aprobación del CTA y contener como mínimo, los siguientes elementos generales:

- i. El objetivo que se busca lograr con el otorgamiento de los apoyos y las modalidades de los mismos.
- ii. Grupo o población objetivo a quien va dirigida la Convocatoria.
- iii. Calendario de la convocatoria.
- iv. Requisitos que deberán cumplir los proponentes interesados en participar, así como sus formas y medios.
- v. Descripción del proceso de selección, asignación, formalización, entrega y ejercicio de los recursos.
- vi. Rubros financiables y/o no financiables
- vii. Criterios de evaluación conforme lo señalado en los presentes Lineamientos.
- viii. Obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, confidencialidad y manejo de la información, y regulación sobre propiedad intelectual.
- ix. Mecanismo de manifiesto por parte del Sujeto de Apoyo de no incurrir en duplicidad de la solicitud en otros Programas del CONACYT.
- x. Mecanismo de manifiesto por parte del Sujeto de Apoyo para mantener actualizada su información del RENIECYT o CVU, según aplique, durante la vigencia del Proyecto en los casos que así se requiera.
- xi. Mecanismo de manifiesto por parte del Sujeto de Apoyo de que no cuenta con adeudos económicos con el CONACYT.
- xii. Mecanismo de manifiesto por parte del Sujeto de Apoyo de que no ha sido notificado por alguno de los Secretarios Técnicos de la imposibilidad de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el Programa por un periodo de 12 (doce) meses.
- xiii. Instancias de fiscalización.
- xiv. Lo referente a situaciones no previstas.



### 4.3 Evaluación de solicitudes de apoyo

4.3.1 La evaluación de todas las solicitudes de apoyo estará sujeta a lo establecido en las Convocatorias y Términos de Referencia cuando así aplique, así como a la observancia de los presentes Lineamientos. La evaluación deberá ser elaborada por miembros del RCEA, o por los grupos de evaluación establecidos para este fin, en la plataforma informática destinada a la recepción de las solicitudes de apoyo o a través de los mecanismos disponibles para tal fin, a excepción de las propuestas de solicitantes internacionales en cuyo caso se podrán considerar evaluaciones autógrafas por parte de expertos nacionales o internacionales. El incumplimiento de lo aquí señalado, ya sea parcial o total, será causa de descalificación inmediata.

4.3.2 Las solicitudes de apoyo presentadas de manera directa deberán contener una evaluación favorable de al menos dos evaluadores miembros del RCEA en la plataforma informática destinada a la recepción de las solicitudes de apoyo, a excepción de los apoyos que se otorgue a través de las siguientes modalidades:

- i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT;
- vii. Cuotas o membresías a organismos internacionales;
- xv. Infraestructura en CTI y servicios asociados;
- xvi. Becas de igualdad de género, grupos vulnerables y acciones dirigidas a grupos específicos Continuidad.

4.3.3 Los criterios de evaluación de las propuestas definidos en las Convocatorias y/o Términos de Referencia respectivos, considerarán una calificación cuantitativa y procedimientos competitivos y equitativos con el fin de transparentar el resultado de la evaluación.

Para el caso de becas, los criterios de evaluación definidos para las solicitudes de apoyo, considerarán la calidad de la propuesta y la congruencia de ésta con el objeto del programa de conformidad con la Convocatoria y los Términos de Referencia.

Para el caso de las evaluaciones de las propuestas de apoyo directo, se utilizará el formato del Anexo 2 de estos Lineamientos, siendo 80 el mínimo aprobatorio.



21

4.3.4 Las solicitudes de Apoyo que, después de las evaluaciones mencionadas en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 resulten con comentarios o ajustes, deberán ser modificadas en función de los mismos para ser valoradas nuevamente por los grupos de evaluación correspondientes, previo a presentarse al CTA para su aprobación.

#### 4.4 Presentación de Solicitudes de apoyo al CTA

4.4.1 Las solicitudes de apoyo materia de aprobación por parte del CTA, que presente el Vocal, bajo cualquier mecanismo de selección, deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- i. Los proponentes deberán ser personas físicas o morales con su información del RENIECYT o CVU, actualizada.
- ii. Incluir la solicitud de apoyo que, por medio del sistema electrónico del CONACYT haya presentado el Sujeto de Apoyo, la cual deberá presentarse mediante formato de solicitud de apoyo del Anexo 1.
- iii. Solicitud de Acuerdo propuesto al CTA fundamentado en los presentes Lineamientos que incluya número y nombre de Proyecto, nombre del Sujeto de Apoyo e importe solicitado.
- iv. Contar con las evaluaciones señaladas en el numeral 4.3 de los presentes Lineamientos, y haber acreditado los requisitos de la Convocatoria y Términos de Referencia respectiva, en los casos que aplique.

4.4.2 Las solicitudes de apoyo que presente el Vocal o Secretario Administrativa bajo las siguientes modalidades, quedarán exceptuadas de los requisitos del numeral 4.4.1:

- i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT.
  - vii. Cuotas o membresías a organismos internacionales.
  - xvi. Becas de igualdad de género, grupos vulnerables y acciones dirigidas a grupos específicos.
- b) Continuidad, con excepción de los requisitos i y iii.

#### 4.5 Aprobación y asignación de recursos

4.5.1 El CTA del Programa es la única instancia facultada para aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo, lo cual decidirá con base en la información presentada por los Secretarios Técnicos, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y su decisión es inobjetable e inapelable.



21

- 4.5.2 Únicamente los Proyectos apoyados por la Modalidad xv. Infraestructura en CTI y servicios asociados para los Centros Públicos de Investigación CONACYT serán sujetos de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del registro en la Cartera de Inversión, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza jurídica aplicable a cada Sujeto de Apoyo. Los recursos de esta modalidad se asignarán mediante adecuación presupuestal.
- 4.5.3 Las solicitudes presentadas al CTA para la modalidad i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT, se ejecutarán conforme lo dispuesto en dicha Ley, así como la normatividad del fideicomiso correspondiente.
- 4.5.4 El Programa otorgará un apoyo económico en numerario a los Sujetos de Apoyo cuyas solicitudes de apoyo hayan sido evaluadas favorablemente y resulten seleccionadas por el CTA.
- 4.5.5 El Proyecto será apoyado por única vez en el año, pudiendo recibir ministraciones parciales hasta completar el monto aprobado, y/o ampliaciones sobre el mismo. Lo anterior, siempre y cuando el Sujeto de Apoyo no cuente con Proyectos financiados por el Programa pendientes de conclusión habiendo expirado su periodo de vigencia o no se encuentre en litigio con el CONACYT.
- 4.5.6 Los recursos otorgados para el desarrollo del Proyecto o Beca deberán utilizarse exclusivamente en los gastos elegibles de acuerdo al CAR / CAB.
- 4.5.7 El monto del apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- 4.5.8 Los resultados del Programa se publicarán a través de la página web del CONACYT.

#### 4.6 Formalización y ministración de recursos

- 4.6.1 Para la formalización de los Proyectos o Becas, la Unidad de Asuntos Jurídicos sancionará un modelo de CAR y un modelo de CAB, que serán presentados por la Secretaría Administrativa para su aprobación al CTA, habiendo sido previamente acordados entre las Secretarías Técnicas y la Administrativa.



4.6.2 El modelo de CAR será de aplicación obligatoria para la formalización de todos los Proyectos aprobados por el CTA, a excepción de las siguientes modalidades:

- i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT;
- vii. Cuotas o membresías a organismos internacionales;
- xv. Infraestructura en CTI y servicios asociados;
- xvi. Becas.

4.6.3 El modelo de CAB será de aplicación obligatoria para la formalización de los apoyos aprobados por el CTA en la modalidad de Becas.

4.6.4 Cualquier modificación a los modelos de CAR / CAB deberá ser presentada por la Secretaría Administrativa ante el CTA para su aprobación previo a su aplicación.

4.6.5 La ministración de los recursos destinados al pago de la modalidad vii. Cuotas o membresías a organismos internacionales se hará con base en el documento que señale la obligación de realizarla.

4.6.6 El modelo de CAR / CAB deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- i. Declaraciones
- ii. Objeto del Convenio
- iii. Modalidad del apoyo
- iv. Canalización de recursos
- v. Anexos del Convenio
- vi. Obligaciones del CONACYT y del Sujeto de Apoyo
- vii. Tipo de informes a presentar, calendario de entrega y condiciones de los mismos
- viii. Confidencialidad, rendición de cuentas y acceso a la información
- ix. Causales de rescisión, terminación anticipada, cancelación y sanciones
- x. Vigencia
- xi. Las demás que la Unidad de Asuntos Jurídicos considere convenientes

4.6.7 EL CAR / CAB deberá ser formalizado entre el Representante Legal del Sujeto de Apoyo o becario, dado el caso, y el CONACYT, a través del Secretario Técnico.



4.6.8 El CAR / CAB contendrá los términos bajo los cuales se otorga el apoyo y las obligaciones y derechos de las partes firmantes de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, observándose entre otras las siguientes consideraciones:

- i. Los Convenios que se suscriban con los Sujetos de Apoyo deberán sujetarse al modelo de CAR / CAB sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como a la solicitud de apoyo y anexos en los términos que fue aprobado por el CTA.
- ii. Los CAR / CAB que se suscriban deberán hacer patente la obligación del Sujeto de Apoyo de ejercer los recursos recibidos de manera exclusiva en el Proyecto o Beca materia del Acuerdo del CTA, y en los rubros de gasto a los que hayan sido asignados conforme la solicitud de apoyo autorizada, así como la sanción en caso de no cumplir con dicha obligación.
- iii. El CONACYT por conducto del Secretario Técnico que corresponda, dará seguimiento a la aplicación de los recursos económicos asignados al Sujeto de Apoyo, con base en los resultados y observaciones que emitan los despachos de auditores externos o áreas de auditoría internas de los Sujetos de Apoyo. En el caso de becas, se dará seguimiento a los resultados de la revisión del informe técnico final y del informe financiero final de los Sujetos de Apoyo a los que se haya asignado recursos mediante CAR, apoyado en su caso, por los grupos de evaluación establecidos para tal fin.
- iv. Los Sujetos de Apoyo están obligados a rendir en tiempo y forma al Secretario Técnico correspondiente los informes técnicos y financieros que se establezcan sobre el desarrollo y resultado de los Proyectos o Becas.
- v. El CTA del Programa podrá revisar y solicitar la práctica de una auditoría, a los recursos asignados al desarrollo del Proyecto, durante los 5 (cinco) años siguientes a la fecha de la emisión de la Constancia de conclusión técnica y financiera del mismo, siendo obligación del Sujeto de Apoyo prestar todo tipo de facilidades para la revisión y atención de la auditoría. De igual manera, cualquier órgano fiscalizador podrá revisar y auditar los recursos asignados a los proyectos, durante el período señalado en la presente fracción.
- vi. Cualquier otra acción que permita vigilar el cumplimiento de los objetivos materia del apoyo.



- 4.6.9 La formalización de los CAR / CAB no deberá exceder de un plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de los Acuerdos del CTA y siempre que el modelo respectivo y la personalidad jurídica de los firmantes por parte del CONACYT estén debidamente acreditados. En caso contrario, el Acuerdo quedará cancelado dejando disponible los recursos reservados para ello. La solicitud de apoyo podrá ser presentada nuevamente ante el CTA acreditando los requerimientos establecidos en los presentes Lineamientos.
- 4.6.10 Los recursos serán ministrados observando la normatividad aplicable en materia presupuestaria y conforme la disponibilidad presupuestaria del Programa. Los apoyos de Becas de continuidad, se ministrarán anualmente conforme los compromisos de pago por ciclo escolar u objeto del programa descritos en el CAR/CAB una vez aprobado el apoyo y sujeto a disponibilidad presupuestal.
- 4.6.11 Para el caso de Becas los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso en el mismo ejercicio fiscal al Sujeto de Apoyo o al becario de continuidad, por haber acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a su disposición a través de los mecanismos previstos, de conformidad con la normativa aplicable.

#### 4.7 Seguimiento de los Proyectos o Becas

- 4.7.1 El CONACYT, a través del Secretario Técnico correspondiente, podrá en cualquier momento solicitar al Sujeto de Apoyo un reporte de avances, así como realizar revisiones y practicar visitas de supervisión para verificar la correcta utilización de los recursos canalizados al Sujeto de Apoyo o sus asociados en el Proyecto, los cuales estarán expresamente obligados a brindar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones y mostrar toda la información técnica y financiera relativa al Proyecto que les sea solicitada, como para con las organizaciones con las que pudiera haberse asociado para el desarrollo del Proyecto o Beca.
- 4.7.2 El Sujeto de Apoyo deberá solicitar por escrito al Secretario Técnico cualquier modificación o bien, comunicar cualquier situación que afecte el desarrollo del Proyecto o Beca.



#### 4.8 Evaluación de los Informes Técnicos y Financieros presentados por los Sujetos de Apoyo

- 4.8.1 El Sujeto de Apoyo deberá entregar los informes, a través de los responsables respectivos, que se hayan comprometido en el CAR / CAB, así como todos aquellos reportes que le solicite el Secretario Técnico, derivado de las acciones de supervisión y seguimiento del avance del Proyecto o Beca y el ejercicio de los recursos otorgados.
- 4.8.2 A la conclusión del Proyecto el Sujeto de Apoyo deberá presentar un Informe Técnico final, para observar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos. Una vez recibido el Informe Técnico final, el Secretario Técnico deberá someterlo a la instancia de evaluación pertinente para que se valore el progreso del Sujeto de Apoyo sobre los productos y acciones establecidos en el CAR. El envío a la instancia de evaluación deberá realizarse dentro de un periodo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción del Informe, siempre que éste plazo no exceda del 28 de febrero.
- 4.8.3 Los Sujetos de Apoyo que recibieron apoyos para Becas mediante CAR, entregarán un Informe Técnico final que consistirá en especificar el listado de las becas asignadas y el monto.
- 4.8.4 En el caso de Becas cuyo apoyo haya sido otorgado mediante CAB, el Informe Técnico Final consistirá en presentar el informe académico. El seguimiento a cada una de las becas asignadas se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Becas de CONACYT o en la Convocatoria, según corresponda, debiendo informar al CTA cuando esto ocurra.
- 4.8.5 La asignación y evaluación de los informes técnicos deberá realizarse a través de la plataforma informática destinada para tal fin, siempre que se cuente con el desarrollo tecnológico para ello. Para el caso de becas, la evaluación de los informes técnicos y financieros será a través de un grupo de evaluación establecido para tal fin, emitiendo un dictamen de forma física.



- 4.8.6 En el caso de apoyos para Proyectos, a la conclusión del mismo, el Sujeto de Apoyo deberá presentar un Informe Financiero final referente al gasto efectuado para el Proyecto en el que se pueda verificar de manera clara el recurso ejercido. El Informe Financiero final deberá presentarse con la opinión emitida por un despacho externo preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del Sujeto de Apoyo. Los apoyos otorgados en las siguientes modalidades quedan exceptuados de la presentación de informes financieros:
- i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23, fracciones I, II y III, y 26 de la LCT.
  - Aquellos que determine el CTA.
- 4.8.7 Para los casos que aplique la presentación de Informes Financieros Finales opinados por una instancia externa, los Sujetos de Apoyo deberán solicitar que se consideren los elementos mínimos contenido en el Anexo 3 de los Lineamientos.
- 4.8.8 Para los apoyos de Becas formalizadas mediante CAR, el Informe Financiero Final consistirá en el listado de las becas asignadas y montos de pago. El seguimiento a cada una de las becas asignadas se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Becas de CONACYT o en la Convocatoria, según corresponda, informando lo conducente al CTA.
- 4.8.9 Para el caso de la modalidad vii. Cuotas o membresías a organismos internacionales, el informe financiero será el comprobante de la recepción de la transferencia económica por parte del Organismo Internacional.
- 4.8.10 Los Informes señalados en los numerales anteriores, deberán entregarse al CONACYT, a más tardar el 30 de noviembre del año al que se otorgó el apoyo, preferentemente a través de medios electrónicos, para el caso de Becas asignadas mediante CAR, el plazo será a más tardar el 15 de diciembre del año que se otorgó el apoyo, preferentemente a través de medios electrónicos.
- 4.8.11 El Sujeto de Apoyo, podrá solicitar prórrogas para la entrega del Informe Técnico Final, mediante comunicado por escrito al Secretario Técnico, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia, informando al CTA lo conducente. La prórroga no podrá ser posterior al 28 de febrero del año siguiente al que se otorgó el apoyo.



#### 4.9 Cierre de Proyectos y Becas, y Emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera

4.9.1 Para el caso de Proyectos, el Secretario Técnico deberá emitir la Constancia de conclusión técnica y financiera a la terminación de cada Proyecto, siempre y cuando el Sujeto de Apoyo haya cumplido con los términos de los presentes Lineamientos, Convocatoria, Términos de Referencia y CAR correspondientes, conforme lo que aplique. Dicha Constancia será emitida, considerando lo siguiente:

- i. Que se entregaron los Informes Técnico y Financiero, conforme aplique.
- ii. El resultado favorable de la(s) evaluación(es) del Informe Técnico del Proyecto, conforme aplique.
- iii. La opinión favorable sobre el Informe Financiero de la instancia facultada, conforme aplique.
- iv. Que el Sujeto de Apoyo no tenga recursos pendientes por reintegrar por concepto de recursos remanentes del Proyecto.

4.9.2 Para el caso de apoyos para Becas, el Secretario Técnico deberá emitir la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera con base en los resultados de la revisión a los Informes Técnico y Financiero finales, siempre y cuando el Sujeto de Apoyo haya cumplido con los términos de los presentes Lineamientos, Convocatoria, Términos de Referencia y CAR correspondientes. Cuando el apoyo haya sido directo al becario, no se emitirá constancia de conclusión técnica y financiera; la Beca se liberará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas del CONACYT o en la Convocatoria, según corresponda, debiendo informar al CTA cuando esto ocurra.

Los apoyos otorgados bajo las modalidades siguientes quedarán exceptuados de la emisión de una Constancia de conclusión técnica y financiera:

- i. Aportaciones a fideicomisos de ciencia y tecnología conforme lo señalado en los artículos 23 fracciones I, II y III, y 26 de la LCT.
- vii. Cuotas o membresías a organismos internacionales.
- xv. Infraestructura en CTI y servicios asociados.



- 4.9.3 La fecha límite para emitir la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, no podrá exceder del 30 de abril del año siguiente al que se otorgó el apoyo, a excepción de aquellos proyectos que se encuentren a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT para realizar las acciones judiciales y/o extrajudiciales derivadas de algún incumplimiento. En dicho caso, la Secretaría Técnica correspondiente quedará exenta de la responsabilidad señalada en el presente numeral; no obstante, colaborará en lo necesario con la Unidad de Asuntos Jurídicos para la conclusión jurídica que se le otorgue al caso. El resultado será informado al CTA por el Secretario Técnico.
- 4.9.4 El CONACYT y/o el Sujeto de Apoyo, podrán dar por terminado de manera anticipada un Proyecto o Beca cuando existan circunstancias que impidan continuar con su desarrollo, incluyendo situaciones de causa fortuita o de fuerza mayor.
- 4.9.5 En caso de terminación anticipada, el Sujeto de Apoyo, presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero conforme lo establecido en el numeral 4.8 de los presentes Lineamientos, de tal forma que el CONACYT cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y de ser el caso, se solicite, a través de la Secretaría Técnica respectiva, la devolución de los recursos no comprobados conforme la normatividad aplicable. En los casos que el Sujeto de Apoyo deba devolver recursos remanentes lo hará conforme lo señalado en el numeral 6.1.6 y éstos volverán a ser parte del presupuesto disponible del Programa.
- 4.9.6 Los Proyectos o Becas que por causa fortuita o de fuerza mayor no hayan podido iniciar su desarrollo, y no hayan ejercido recursos del apoyo otorgado, se presentarán ante el CTA por el Secretario Técnico correspondiente para su valoración, y en su caso cancelación del Proyecto o Beca. En caso de que se haya ministrado, el Sujeto de Apoyo devolverá el total de los recursos del monto aprobado conforme lo señalado en el numeral 6.1.6. El monto previamente aprobado para otorgar el apoyo volverá a ser parte del presupuesto disponible del Programa.
- 4.9.7 El Secretario Técnico deberá observar las consideraciones del numeral 4.9.1 a fin de emitir la Constancia de conclusión técnica y financiera de los Proyectos que incurran en terminación anticipada. Los proyectos o Becas cancelados se informarán al CTA y quedarán exceptuados de la emisión de la Constancia de conclusión técnica y financiera.



21

4.9.8 El CONACYT, a través del Secretario Técnico deberá observar las condiciones estipuladas en el numeral 6 de los presentes Lineamientos a fin de emitir la Constancia de conclusión técnica y financiera de los Proyectos o Becas que incurran en alguna sanción o incumplimiento.

## 5 Obligaciones de los Sujetos de Apoyo

5.1.1 El Sujeto de Apoyo será responsable de la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación que presente, incluyendo la que pudiera recibir de sus socios en caso de que el Proyecto se ejecute con varias instituciones.

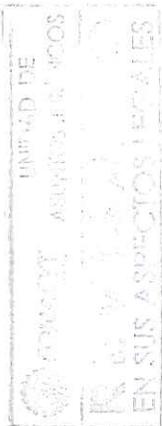
5.1.2 Al momento de recibir el apoyo por parte del Programa, el Sujeto de Apoyo se obliga a ejercerlo en los términos establecidos en el CAR / CAB, los presentes Lineamientos y la normatividad vigente aplicable.

5.1.3 Los recursos les serán ministrados una vez que haya entregado al Secretario Técnico el recibo o comprobante fiscal digital correspondiente por el monto del apoyo. La ministración se efectuará a través de transferencias electrónicas a una cuenta bancaria. La naturaleza de la cuenta se especificará en los CAR / CAB, respectivos.

5.1.4 Los Sujetos de Apoyo deberán comprobar la adecuada aplicación de los recursos asignados, y conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos durante los 5 (cinco) años siguientes a la conclusión del Proyecto o Beca apoyados.

5.1.5 Cuando por las características de cada Proyecto o Beca, el Sujeto de Apoyo considere necesario modificar la estructura financiera del Proyecto, deberá solicitar por escrito autorización al Secretario Técnico, quien tendrá la facultad de autorizarla o no, considerando la no afectación del objetivo del Proyecto y manteniendo el techo presupuestal previamente aprobado. Sin esta autorización por escrito, el Sujeto de Apoyo no podrá bajo ninguna circunstancia realizar de manera unilateral modificaciones a lo establecido en el CAR / CAB. Cuando esto ocurra, el gasto erogado en conceptos no autorizados, no será reconocido como parte del Proyecto o Beca, debiendo reintegrar estos recursos.

5.1.6 El Sujeto de Apoyo deberá mantener actualizada su información del RENIECYT o CVU durante toda la duración del CAR / CAB, respectivamente.



5.1.7 Los recursos económicos otorgados por el Programa se ejercerán en términos del CAR/CAB, a partir de la fecha de la suscripción de dicho instrumento jurídico, y a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal en el que se hayan otorgado. Las excepciones autorizadas para ejercer recursos hasta el 31 de diciembre, son las siguientes:

- i. Recursos destinados al pago al despacho externo que emitirá su opinión respecto al informe financiero del Proyecto.
- ii. Recursos asociados a las actividades de operación de los apoyos otorgados mediante la modalidad ii. Apoyo a organizaciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de sus actividades sustantivas y en su caso complementarias, que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- iii. Recursos destinados a Becas.

Las excepciones planteadas en el presente numeral se considerarán gasto elegible para la comprobación del apoyo, siempre y cuando el recurso se haya comprometido a más tardar el 30 de noviembre del año del otorgamiento del apoyo, y devengado y pagado a más tardar el 31 de diciembre del año del otorgamiento del apoyo.

Para el caso de apoyo para Becas, el recurso deberá estar devengado conforme al numeral 4.6.11.

5.1.8 Para la comprobación de los recursos otorgados, el Sujeto de Apoyo deberá observar las siguientes condiciones:

- i. Para los proyectos formalizados mediante CAR, el ejercicio de los recursos para la realización de Proyectos debe ser comprobados al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el CAR y señalando de manera específica los movimientos financieros del Proyecto, en apego a la normatividad aplicable al Sujeto de Apoyo. Los proyectos formalizados mediante CAB comprobarán el ejercicio de los recursos mediante el Informe académico señalado en el numeral 4.8.4 o 4.8.8, según sea el caso.
- ii. La comprobación de recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en los presentes Lineamientos, el instrumento jurídico de formalización y lo señalado en la legislación correspondiente.
- iii. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos es el soporte del Informe Financiero que se presenta cuando aplique, de tal manera que debe estar accesible para cualquier aclaración que, el CONACYT o autoridad fiscalizadora, requieran.



21

- iv. Los Informes que el Sujeto de Apoyo entregue a la Secretaría Técnica deberán contar con lo previsto en el numeral 4.8 e incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta. Los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del Sujeto de Apoyo por un periodo no menor a 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la Constancia de conclusión técnica y financiera.
- 5.1.9 El CTA del Programa podrá revisar y solicitar la práctica de una auditoría, a los recursos asignados al desarrollo del Proyecto, desde el inicio del mismo y hasta los 5 (cinco) años siguientes a la fecha de la emisión de la Constancia de conclusión técnica y financiera del mismo. Es obligación del Sujeto de Apoyo prestar todo tipo de facilidades para la revisión y atención de la auditoría. De igual manera, los órganos fiscalizadores, podrán revisar y auditar los recursos asignados a los proyectos, durante el período señalado en la presente fracción.
- 5.1.10 Los recursos excedentes deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de los mecanismos que se establezcan en el CAR / CAB conforme a la legislación aplicable.

## 6 Rescisión, Incumplimiento y sanciones

- 6.1.1 El CONACYT podrá rescindir el CAR / CAB, a través del cual se otorgan los apoyos del Programa, sin necesidad de declaración judicial y dando aviso por escrito, cuando el Sujeto de Apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, a continuación, se señalan:
  - i. Aplique los recursos canalizados por el Programa con finalidades distintas a la realización directa del Proyecto o Beca.
  - ii. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto o Beca.
  - iii. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el Proyecto cuando le sea expresamente requerido por el CONACYT.
  - iv. Proporcione información o documentación falsa.
- 6.1.2 Cuando se ejercite el derecho contenido en el numeral 6.1.1, previa resolución del CTA, el CONACYT, a través de la Secretaría Técnica respectiva, requerirá por escrito el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron ministrados.

21

- 6.1.3 En caso de que el Sujeto de Apoyo no realice la devolución de recursos solicitados en el plazo establecido, a través de la Secretaría Técnica se le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del Programa, a partir de la notificación que de ello se le haga por escrito, y hasta que no realice la restitución de los recursos.
- 6.1.4 En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado, en los presentes Lineamientos, y/o en el CAR / CAB y/o sus anexos, el Sujeto de Apoyo se hará acreedor a la imposibilidad de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el Programa, por un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.
- 6.1.5 El CONACYT podrá solicitar, a través del Secretario Técnico, la devolución de la totalidad de los recursos otorgados cuando el Sujeto de Apoyo no entregue los informes finales técnico y financiero a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio en el cual se otorgó el apoyo, o bien a la fecha en que se otorgó la prórroga sin que ésta exceda el 28 de febrero del año siguiente al que se otorgó el apoyo; lo anterior, sujeto a autorización del CTA.
- 6.1.6 En cualquier caso, que el CTA determine que el Sujeto de Apoyo debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.
- 6.1.7 El CTA del Programa, con asesoría de la Unidad de Asuntos Jurídicos, determinará las acciones procedentes para cualquier caso de incumplimiento no considerado en los presentes Lineamientos.

## 7 Integración de Expedientes

7.1.1 Para cada sesión del CTA se conformará un expediente que estará en resguardo de la Secretaría Administrativa y que deberá contener:

- i. Lista de asistencia a la sesión firmada por los participantes con derecho a voto e invitados del CTA.
- ii. Carpeta de la sesión conformada por orden del día, formatos de solicitud de apoyo y anexos, en su caso, de las propuestas sometidas a consideración del CTA en la sesión.
- iii. Acuerdos en original firmados por los asistentes a la sesión con derecho a voto.
- iv. Acta de la sesión firmada por los asistentes a la sesión con derecho a voto y el Secretario Administrativo.



- v. Acuses de los Oficios de notificación de los Acuerdos de la sesión firmados, en copia.

7.1.2 Para cada Proyecto se integrará un expediente que estará en resguardo de la Secretaría Técnica correspondiente y que deberá contener lo siguiente conforme aplique:

- i. Oficio y/o solicitud de apoyo por parte del proponente, en caso de apoyos directos.
- ii. Propuesta capturada en la plataforma de CONACYT destinada para la recepción de las solicitudes de apoyo, o en su caso la referencia en la que se encuentran en el sistema informático.
- iii. Evaluaciones realizadas a través de la plataforma informática destinada a la recepción de las solicitudes de apoyo, previas a la aprobación del CTA.
- iv. Copia del Acuerdo de la sesión del CTA en la que se aprobó la propuesta.
- v. CAR / CAB firmado, o en su caso la referencia en la que se encuentran en el sistema informático. En caso de ser firmado de manera autógrafa el CAR / CAB debe anexarse en copia simple.
- vi. Acuse del oficio solicitando la transferencia electrónica al Sujeto de Apoyo por el monto aprobado por el CTA.
- vii. Comprobante de la transferencia al Sujeto de Apoyo por el monto ministrado.
- viii. Informes técnicos y financieros finales y en su caso parciales, del Proyecto, o en su caso la referencia en la que se encuentran en el sistema informático.
- ix. Informes de opiniones de evaluadores técnicos, sobre los informes presentados por el Sujeto de Apoyo, o en su caso la referencia en la que se encuentran en el sistema informático.
- x. Opinión del Despacho Externo o del área de auditoría interna del Sujeto de Apoyo, sobre el Informe Financiero Final, en los casos aplicables.
- xi. Solicitud y comprobante de reintegro de recursos, en su caso.
- xii. En su caso informes, de las visitas de seguimiento técnico-financiero al Proyecto efectuadas por el Secretario Técnico o por terceros a petición de este.
- xiii. Evidencia del envío de la Constancia de conclusión técnica y financiera al Representante Legal del Sujeto de Apoyo.

## 8 Transparencia, Control y Confidencialidad

- 8.1.1 La información que se genere y reciba con motivo del Programa está sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.



- 8.1.2 La incorporación de información sensible o confidencial o sujeta a leyes de propiedad intelectual, será responsabilidad exclusiva del proponente y deberá mencionarlo así en la información y documentación presentada con la leyenda correspondiente. En caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública.
- 8.1.3 Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación información confidencial, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes aplicables.
- 8.1.4 Los evaluadores, los integrantes de las instancias de evaluación, los miembros de las instancias colegiadas y, en general, cualquier persona que participe en las distintas etapas del Programa, se obligan a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, obligándose a guardar absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo. El incumplimiento de este rubro será sancionado en los términos señalados en el párrafo anterior.
- 8.1.5 El seguimiento, control y revisión en materia de auditoría respecto al Programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y las instancias fiscalizadoras.
- 8.1.6 Para llevar a cabo el monitoreo del Programa, se tomarán en cuenta los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos, así como lo determinado en la Matriz de Indicadores de Resultados vigente, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).
- 8.1.7 En su caso, el CONACYT determinará la institución competente para la evaluación del desempeño del Programa, considerando la normatividad aplicable en la materia.
- 8.1.8 En las publicaciones o eventos derivados o relacionados con un Proyecto aprobado, el Sujeto de Apoyo deberá indefectiblemente otorgar el crédito correspondiente al CONACYT.



21

## 9 Consideraciones adicionales

- 9.1.1 Considerando que el Programa no es una entidad pública paraestatal, puesto que no cuenta con estructura orgánica ni con personal propio para su funcionamiento, no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el Sujeto de Apoyo ni con el personal que llegase a ocupar para la realización de los Proyectos. En tal virtud, no se asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral y/o de seguridad social.
- 9.1.2 Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las partes que concurren en la operación del Programa y para los proponentes, Sujetos de Apoyo y participantes de los Proyectos aprobados; operarán durante el tiempo en que permanezca vigente el Programa presupuestal asociado al mismo y podrán ser modificados en cualquier momento por la Junta de Gobierno del CONACYT a propuesta del CTA.
- 9.1.3 La interpretación de los presentes Lineamientos, sus modificaciones, así como lo no previsto en los mismos, corresponden al CTA.

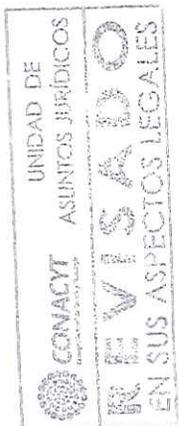
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Una vez autorizados los presentes Lineamientos por la Junta de Gobierno del CONACYT, deberán ser publicados en la página electrónica del SIICYT.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil posterior a su publicación en la página electrónica del SIICYT.

**TERCERO.** Todos los apoyos otorgados de manera previa a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se registrarán por las disposiciones vigentes al momento de su aprobación. No obstante, los presentes Lineamientos tendrán efecto retroactivo, siempre y cuando sea en beneficio de los Sujetos de Apoyo.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por la Junta de Gobierno de CONACYT en su 62<sup>a</sup> Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2017, mediante el acuerdo 62-09/17.





ANEXO 1.

PROGRAMA DE APOYOS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO

X. De la Dirección Adjunta de XXXX
X.x Autorización para apoyar con hasta (monto solicitado en número) a (Sujeto de Apoyo) para llevar a cabo el Proyecto "(nombre del Proyecto o Beca)"

1. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE APOYO

Número de solicitud en sistema:
RENIECYT / CVU del Sujeto de Apoyo:
Objetivo del programa al que contribuye la solicitud: (con base en los Lineamientos del Programa)
Área y tema prioritario en el que se clasifica la solicitud: (Conforme el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014 – 2018)
Modalidad de apoyo a la que pertenece: (con base en los Lineamientos del Programa)
Monto solicitado:
Vigencia del Proyecto: DD/MM/AAAA
Propuesta apoyada previamente por CONACYT: SÍ/NO \_\_\_ Monto otorgado \_\_\_
Adeudos económicos o incumplimientos por apoyos recibidos anteriormente a través de los programas CONACYT: SÍ / NO \_\_\_ Monto del adeudo \_\_\_

DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO O BECA

Representante legal (Nombre, Cargo, datos de contacto)
Responsable administrativo (Nombre, Cargo, datos de contacto)
Responsable técnico (Nombre, Cargo, datos de contacto)

2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

3. JUSTIFICACIÓN

4. BENEFICIOS Y RESULTADOS

5. PROPUESTA TÉCNICA

Table with 3 columns: Actividad / Entregable, Fecha de inicio, Duración. Rows for Entregable 1, 2, and 3.

6. PROPUESTA ECONÓMICA

Table with 3 columns: Actividad / Entregable, Monto asignado, Tipo de gasto: Corriente / Inversión. Rows for Entregable 1, 2, and 3.



Handwritten mark resembling the number 74.



**ANEXO 2.**

**PROGRAMA DE APOYOS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN  
FORMATO DE EVALUACIÓN PARA PROPUESTAS DE APOYO DIRECTO DE PROYECTOS**

Para calificar use los números 'según sea el caso' conforme lo siguiente:  
1 - no evidente; 2 - poco evidente; 3 - medianamente evidente; 4 - totalmente evidente

**Sección 1. Calidad de presentación de la Solicitud de apoyo**

¿La Solicitud de apoyo ...	1	2	3	4	Peso.
... cuenta con un objetivo claro que responde en forma directa y concreta a los objetivos del Programa?					5
... cuenta con productos entregables relevantes y de interés para el sector de la ciencia, la tecnología y la innovación?					5
... considera un tiempo estimado factible y aceptable para el desarrollo del Proyecto?					2
... muestra claridad en los procedimientos a seguir para alcanzar el objetivo señalado?					2
... implica la vinculación entre actores del SNCTI que repercuta en el fortalecimiento de sus capacidades?					1.5
... incluye indicadores verificables para demostrar el logro de los resultados esperados, tanto intermedios como finales?					1.5
Comentarios / Recomendaciones					

**Sección 2. Calidad de la implementación de la Solicitud de apoyo**

¿La Solicitud de apoyo ...	1	2	3	4	Peso.
... identifica obstáculos científico - tecnológicos evidentes, así como la forma de enfrentarlos?					1
... justifica todas las actividades planteadas y los costos asociados para el logro de los resultados comprometidos?					3
... cuenta con una adecuada distribución del presupuesto para la consecución de los resultados previstos?					1
... presenta beneficios reales para los participantes, usuarios y/o comunidades objetivo que se deriven de su implementación?					3
Comentarios / Recomendaciones					

**Calificación final**

La calificación final se calcula como la suma de los productos obtenidos al multiplicar en cada pregunta el peso por el número de la calificación otorgada (Escala sobre 100)



**ANEXO 3.**

**PROGRAMA DE APOYOS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN  
ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA OPINIÓN AL INFORME FINANCIERO DE  
PROYECTOS**

**I. Objetivo**

El presente Anexo tiene como objetivo establecer los elementos mínimos que deberá contener la opinión que al respecto se emita en torno al Informe Financiero Final que los Sujetos de Apoyos están obligados a entregar al concluir el desarrollo de los Proyectos (en los casos aplicables). De igual manera, se pretende establecer un documento de referencia, para los involucrados en la revisión de los Informes Financieros, para que, con base en los elementos contenidos en el presente Anexo, puedan emitir su opinión. Es importante señalar que los elementos aquí mencionados, son enunciativos, más no limitativos.

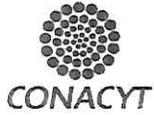
**II. Elementos a considerar en la Revisión**

**a. Procedimientos**

Procedimientos aplicados	Observaciones	Rubros Observados	Monto NO Elegible
1.- Verificar que los gastos reportados se hayan ejercido de conformidad con las cantidades indicadas en el Desglose Financiero del CAR y dentro de la vigencia del mismo, mediante el cotejo de los importes y conceptos de los gastos reportados en el Informe Financiero.			
2.- Verificar mediante inspección física de las facturas presentadas como comprobantes de los gastos reportados correspondan exclusivamente al ejercicio fiscal correspondiente			
3.- Verificar mediante cotejo de los comprobantes de los gastos reportados fueran gastos elegibles, de conformidad con lo estipulado en el Desglose Financiero del CAR			
4.- Verificar que los comprobantes presentados para comprobación de los rubros, correspondieran a la naturaleza del rubro comprobado y sean los descritos en el Informe Financiero. Así como revisar la evidencia de los entregables establecidos en los contratos de prestación de servicios que formalice el Sujeto de Apoyo con terceros.			
5.- Verificar, mediante la comparación de los movimientos mostrados en los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria donde se depositaron los recursos, que correspondan a los gastos reportados para el Proyecto, a los comprobantes presentados y a las transferencias realizadas conforme el Informe Financiero del Proyecto. De igual manera, verificar que se incluya el entero de los rendimientos generados, en caso de que la cuenta aperturada haya sido productiva, así como que no se hayan realizado transferencias a otras cuentas diferentes del Proyecto.			
6.- Verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplieran con lo siguiente, cuando el caso aplique: a) Con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.			

IMPRIMIDA DE  
 GOBIERNO FEDERAL  
 EN SUS ASPECTOS FISCALIS

21



**Lineamientos del Programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación**

Procedimientos aplicados	Observaciones	Rubros Observados	Monto NO Elegible
b) Son auténticos, validados a través de la consulta en el portal del SAT utilizando las herramientas disponibles que permiten verificar la autenticidad de los comprobantes fiscales, sin excepción.			
8.- Verificar mediante la inspección de la documentación soporte del recurso económico destinado a la vinculación, que fue entregado a las instituciones asociadas en el Proyecto, cuando así aplique			
9.- Verificar que las adquisiciones realizadas, ya sea de bienes o servicios contratados, hayan concluido durante el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de compra de equipos, verificar que éstos fueron cumplieron con las condiciones comprometidas en el CAR correspondiente.			
10.- Verificar que la adquisición de los servicios y bienes materiales adquiridos para el Proyecto estuvieron ejercidos y devengados de acuerdo al CAR que corresponda..			

**b. Cambios permisibles**

Cambios Permisibles	Realizó cambio (SI/NO/NA)	Presentó autorización del cambio emitida por CONACYT (SI/NO/NA)	Fecha de autorización del CONACYT
Adecuaciones presupuestales			
Cambio de integrantes del Grupo de Trabajo			
Cambio de Institución Asociada			
Cambio de Responsable Técnico y/o Administrativo			

**c. Resultado**

SIN EXCEPCIONES	
CON EXCEPCIONES	

**d. Monto a Reintegrar**

Reintegrado al CONACYT:  Pendiente por reintegrar el CONACYT:

Monto del reintegro efectuado: \$ \_\_\_\_\_

Monto de reintegro determinado en la revisión: \$ \_\_\_\_\_

Monto de reintegro determinado en el Reporte Financiero: \$ \_\_\_\_\_



24